

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 3 de 1975.

Núm. 3404

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "EL ROSARIO".-Tacotalpa, Tab.

Tacotalpa, Tab., a 17 de marzo de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los suscritos vecinos de la ranchería Tullijá por nuestro propio derecho como campesinos con derecho a solicitar por medio de este escrito venimos a exponerle lo siguiente.

Somos campesinos que nos dedicamos a trabajar las tierras pero no tenemos tierras en propiedad de dominio Público que nos impida solicitar tierras en dotación de ejidos.

Manifestamos que carecemos de ellas y no tenemos para desarrollar nuestras labores agrícolas para el sustento de nuestra familia carecemos totalmente de ellas. Es por lo que venimos a solicitar en dotación de ejidos las tierras que señalamos y que conocemos con el nombre del predio "El Rosario" que está ubicado en la ranchería Pochitocal del Municipio de Tacotalpa, la señalamos como tierras afectables.

Nuestra solicitud la hacemos apegada y fundamentamos nuestra petición apegada a lo establecido en el artículo 442 de la Nueva Ley de Reforma Agraria en Vigor, hacemos la aclaración que somos campesinos sin tierras además estamos dentro de lo establecido en el artículo 200 de la mencionada Ley porque no poseemos ninguna clase de tierra para trabajar es por lo que encarecidamente pedimos a usted señor Gobernador se corran los trámites correspondientes y al mismo tiempo solicitamos se publique nuestra solicitud en el diario Oficial del Gobierno del Estado.

Señalamos para integrar el Comité Particular Ejecutivo a los compañeros Guadalupe Pérez Cruz, Bonifacio de la Cruz Rodríguez y Otilio López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular ejecutivo, estos compañeros para que se encarguen llevar las gestiones ante las Autoridades Agrarias correspondientes, señalamos para recibir citas y notificaciones la casa del Comité Regional Campesino señor Arquímedes Alvarez López.

Por todo lo anterior solamente nos resta darles las gracias por la atención que lo dé a nuestra presente.

Firma de los Solicitantes.

Guadalupe Pérez Cruz, Bonifacio de la Cruz R., Otilio López, Anselmo Pérez, Pedro de la Cruz, José del Carmen López, Tuario de la Cruz, Pablo de la Cruz, Guadalupe Pérez, Carlos Arias, Inocente de la Cruz, Vidal de la Cruz, Romelio Asencio, José de la Cruz, Pedro López, Ramón Alvarado, Patricio de la Cruz, Julián de la Cruz, Isidro de la Cruz, Andrés de la Cruz.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 25 de marzo de 1975.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez,
Josefa del C. Torres Sánchez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

SRA. LUCIA DOMINGUEZ YAM.

DOMICILIO ESTRADOS DEL JUZGADO.

En el expediente número 116/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Felipe de Jesús Santana Escalante, en contra de Lucia Domínguez Yam, se dictó un proveido que copiado textualmente, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco Abril once de mil Novecientos setenta y cinco...”

Vistos: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo a que se contrae la misma, se acuerda: como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió la demanda, a la que se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar, por lo que no se volverá a practicar ninguna busca de ella, y todas las resoluciones y citas que recaigan y deban hacersele en este negocio le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo la copia de la resolución de que se trata; con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos de la materia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, común a las partes, y que empieza a correr al día siguiente de la notificación q. se haga de la resolución que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales respectivos; publíquese este proveido, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo dispone el 618 de la Ley Invocada. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.
—Rúbricas.

EDICTO

El Sr. José López Vázquez, mayor de edad, de Oficio campesino, natural y vecino de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 702 M2. (setecientos dos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros lineales con propiedad del Sr. Felix Zentella; Al Sur, 27 metros lineales, con propiedad del Sr. Jorge Alvarez Torres; Al Este, 26 metros lineales con el predio Rustico la Argentina propiedad de la Sra. Aura Pintado Vda. de Merino; y Al Oeste 26 metros lineales con la calle Sebastián López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes publicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Noviembre de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. SRTA. ALICIA GONZALES LANZ.

El Secretario.

J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, que se editan en la capital de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primer Instancia.

LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

2 — 1

EDICTO

Sr. Jorge Sergio Aguilar Elorza.
Donde se encuentre.

En el expediente número 130/975 relativo a juicio Ordinario de Nulidad de Matrimonio, pérdida de la Patria Potestad, Pago Alimentos, Gastos y costas del juicio, promovido por Laura Rosique León en contra de Usted y del C. Oficial del Registro Civil, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Por presentada Laura Rosique León, con su escrito y documentos anexos, recibidos en cuatro del presente mes, promoviendo juicio Ordinario Civil de Nulidad de Matrimonio en contra del señor Jorge Sergio Aguilar Elorza de domicilio ignorado y del C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta jurisdicción. Demandando del primero además la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo Jorge Aguilar Rosique, el pago de alimentos mientras dure el procedimiento así como después de ejecutoriada la sentencia, las demás consecuencias legales y el pago de gastos y costas y del segundo la cancelación del acta relativa. Con apoyo en los artículos 235, 236 y correlativos del Código Civil, 254, 255, 257, 259 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Municipalidad con domicilio conocido en el Palacio Mpal. de esta ciudad y al C. Jorge Sergio Aguilar Elorza para que en término de nueve días produzcan su contestación y como el segundo de ellos es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 II del Código Procesal Civil, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en

la Segunda Secretaría de este juzgado y conteste la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil pues de lo contrario no serán admitidas. Por lo que hace al depósito de su persona que solicita la demandante, dígasele que como el Capítulo Tercero Título Quinto de la Ley Procesal en relación con el artículo 282-II del Código Substantivo Civil, suponen la preexistencia de la casa conyugal y la convivencia de los consortes, para que la esposa pueda ser extraída del mismo y depositada en otro lugar; en el presente caso la interesada confiesa que su marido la dejó en el domicilio materno, el cual jurídicamente no constituye el domicilio conyugal de las partes, por lo que no procede en este caso el depósito solicitado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Edo. Macuspana, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil núm. 133/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María del Carmen Zacarias Reyes, promovido por los señores Victor Manuel y Lorenzo Zacarias Reyes, con esta fecha se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, abril once del año de mil novecientos setenta y cinco.—Visto el estado de autos y el escrito de cuentas; apareciendo que la declaración de herederos la solicitan los señores Víctor Manuel y Lorenzo Zacarías Reyes, parientes colaterales dentro del cuarto grado de la extinta María del Carmen Zacarias Reyes, estando recibidos los justificantes del entroncamiento y la información Testimonial correspondiente, se ordena fijar aviso en los sitios públicos de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la occisa anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del periódico Oficial del Estado, en donde se insertarán los Edictos respectivos, por dos veces de diez en diez días, en atención a que el valor de los bienes hereditarios exceden de Cinco Mil Pesos.— Expídanse los Edictos y aviso ordenadas. — Notifíquese y cúmplase así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humbres Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, a partir del día

EDICTO

Dr. Alfonso Berezaluce G., Mayor de edad, con domicilio en la calle Lerdo 304 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento (Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Prolongación de la Calle Domingo Borrego en esta ciudad, constante de una superficie de 644.44 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 58,00 metros con propiedad del denunciante, al Sur 56.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 90.65 metros con el Lic. Abraham Jorge M., al Oeste 85,60 y 3.60 metros con propiedad del denunciante y la calle de su ubicación, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 17 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez

E D I C T O

C. POMPOSO, ANTONIO Y EVA PALMA GUZMAN.

DONDE ENCUENTREN:

En el expediente 29/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por los señores Joaquín Jiménez Balán, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel López en contra de ustedes, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco Marzo Quince de mil novecientos setenta y cinco.— Visto; por presentados los señores Joaquín Jiménez Balán, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 67--A de la calle Corregidora de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres al C. Ventura Marín Fonz, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores Delfina, Joaquín, Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán o quienes legalmente los represente, la Propiedad número 73 setenta y tres, ubicado en la Ranchería La Isla, Primer Alto de este Municipio, con superficie de Once Héctareas, Dieciocho Areas y Veintiocho Centiáreas con las colindancias siguientes: Norte, con la Zona del Río Usumacinta; Sur, con el lote número setenta y dos, propiedad actual del señor Demófilo Caraveo; Este, con el lote número setenta y cinco, propiedad actual del señor Guadalupe Cruz Damas y Oeste, con el lote número setenta y uno propiedad actual del señor Olidio Sánchez; y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Tabasco, la cancelación de la nota de inscripción del documento, que aparece a favor de los demandados; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 44, 53, 94, 95, 104, 109, 110, 111, 113, 121, 142, 143, 155 fracción III, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 790, 794, 795, 798, 802, 807, 808, 823, 824, 825, 826, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,144, 1,151, 1,152 fracción II, 1,156, 1,157 y demás aplicables del Código Civil Vigente, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 26 del Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del

Estado; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Superior; como los demandados Delfina y Joaquín Palma Guzmán, según manifiestan los actores tienen su domicilio en la casa número tres y anexo de la calle Mariche de esta ciudad, emplazácelos y córraseles traslado con las copias simples exhibidas para que en un término de nueve días den contestación a la demanda advertidos que de no hacerlo se tendrán como presuntamente confesos de los hechos de la misma; como los otros demandados Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán son de domicilios ignorados publíquese por vía de notificación el presente auto por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de setenta días a recoger las copias simples del traslado las que quedan en la Secretaría de este Juzgado; como el Registrador Público tiene su domicilio en la esquina que forman las calles veinticinco y veintidos de la ciudad de Tenosique, Tabasco, gírese despacho al C. Juez Municipal de ese lugar con inserción de este auto para que en auxilio de este Juzgado proceda a correr traslado al C. Registrador Público en su domicilio señalado emplazándolo con las copias simples que para tal efecto se le adjuntarán Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.—firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
AUDOMARO LOPEZ GUZMAN.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

A V I S O

E D I C T O

Sr. George A. West.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 344/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Extinción y Cancelación de Contrato, promovido por los señores Santiago Hernández y Francisca Díaz en contra de George A. West y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo siete de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del señor Santiago Hernández Valencia, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como lo pide el actor y la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y George A. West, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal para ello concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado así como el de este proveído.— Con apoyo en el numeral 208 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y que comenzarán a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible. Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—Rú-

Se hace del conocimiento público que el C. Evaristo I. Rosado con domicilio en la calle Zaragoza Número 18 de esta ciudad acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta población que tiene una superficie total de 912 metros cuadrados localizado dentro de las colindancias siguientes según aparece del Croquis que presentó el interesado.

Al Norte, 24 metros con propiedades de Aurora Rocher, Francisca Contreras de Magaña y Guadalupe Alcudia de Cachón.

Al Sur, 24 metros con propiedades de Rosario Rosado, Familia Gómez y el suscrito Evaristo I. Rosado.

Al Este, 38 metros con propiedades de Jonés de la Cruz y Marcela Ramos.

Al Oeste, 38 metros con propiedades de Francisco Carbonell y Elisa Estañol Vda. de Canabal.

Se le dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

El Presidente del Cte. Admtvo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 1

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del Edo.
Tenosique, Tab.

Edicto

Sr. Juan Felipe Ortiz Trejo.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 16/975 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Vidaura Anesí de la Concepción Lizárraga Berzunza en su contra, con fecha tres de marzo se dictó un auto que literalmente, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.—Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — VISTO: Por presentada Vidaura Anesí de la Concepción Lizárraga Berzunza, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo Juan Felipe Trejo de domicilio ignorado, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado en vigor.— Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado; 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: Se dá entrada a la demanda en la demanda en la forma y vía propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que la conteste dentro

del término de nueve días, apercidiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos asentados en la demanda.— Como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe de la Policía Municipal de esta ciudad, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación también en el Estado, haciéndole saber que dentro de un término de cuarenta días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre de la actora al licenciado Marcos Mendoza Blancas en el Despacho marcado con el número veintisiete de la calle veintiocho de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— L. Bolón S. Firmas.— Seguidamente se publica el acuerdo anterior en los Estrados de este Juzgado.— Conste.—L. Bolón S. Firma...”

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado P.M.L.

Leandro Bolón Suárez

EDICTO

C. Ing. Rodolfo González López.
Donde se encuentre:

En el expediente Civil Núm. 221/974, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por la señora Carmen Bueno de Castellanos contra usted con fecha 18 del actual, se dictó un auto que dice:

“... Comalcalco, Tabasco, a 18 dieciocho de noviembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Carmen Bueno de Castellanos, por su propio derecho, recibos y copias de Ley, que acompaña, demandando del señor ingeniero Rodolfo González López, la desocupación por Juicio Sumario de Desahucio, del Departamento número 8 ocho del Edificio “Lupita”, de la calle Gregorio Méndez número 102 ciento dos esquina con la avenida Juárez de esta ciudad, por falta de pago de las rentas correspondientes, el 21 veintiuno de marzo al 21 veintiuno de octubre del corriente año; (7 mensualidades) con valor de: \$ 6,300.00., (seis mil trescientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de energía eléctrica dejada de pagar. Con fundamento en los artículos 463, 464, 465, 466, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Sumaria Especial. Fórmese expediente anótese en el libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad. Apareciendo que el demandado Rodolfo González López, tiene domicilio ignorado, de conformidad con lo previsto por el artículo 121, fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente requiérasele por medio de “Edicto” que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., de tres en tres días, para que en el acto de la diligencia, justifique con el último recibo estar al corriente con el pago de sus rentas y de no estarlo, prevengasele que desocupe el Departamento que ocupa, en el término de 30 treinta días, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa.—En el mismo acto, emplácese a dicho demandado,

a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere. Como se solicita para que el caso de que el inquilino no estuviere al corriente en el pago de sus rentas, embárguese bienes suyos y bastantes a cubrir las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, mandé y firme el C. ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario “B” que certifica. Firma... V. Gallegos G. Firma A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos, como está ordenado. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de Ley para todos los efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., a 25 de Nov. de 1974.

El Secretario “B” Judicial Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento, a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 25 de febrero del año actual he traspasado el establecimiento mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la calle Simón Sarlat No. 301 de esta ciudad al señor Jesús Nangusé Gómez.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 25 de febrero de 1975.